



BANCO CENTRAL DE CHILE

Prosecretaría
meut

INDICE ACTA N° 497

- 497-01-960418 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N°223.
- 497-02-960418 Modifica Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 275 del Gerente General.
- 497-03-960418 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 497 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 1996

En Santiago de Chile, a 18 de abril de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 497 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 492, 493E "Reservada" y 495E "Reservada", celebradas el 4 y 11 de abril de 1996, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 492, 493E "Reservada" y 495E "Reservada", celebradas el 4 y 11 de abril de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 276 relativo a información trimestral de comisiones de servicio en el exterior, autorizadas durante el período enero a marzo de 1996, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 23, que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de marzo de 1996, en mérito de la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

Memorándum N° 24, que contiene las autorizaciones de prepagos de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, convenidos entre el deudor y el acreedor, otorgadas por el Gerente de División Internacional durante el mes de marzo de 1996, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 275 de fecha 9 de abril de 1996.
- Modificación del Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

497-01-960418 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 223.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión, refiriéndose en forma especial a la proposición N° 43 correspondiente a manifestando que se detectó una modificación a un Informe de Importación no autorizada por el Banco Central, o sea, fue falsificado por un funcionario de

Indica que tuvo una reunión con el Gerente General de dicha Compañía quien ratificó lo anterior, acerca de la culpabilidad del funcionario. Los antecedentes fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía del Banco, la que concluyó que esto era constitutivo de falsificación de instrumentos que se describen y sancionan en los artículos 193 y siguientes del Código Penal, y por tanto, correspondía ponerlos a consideración del Consejo a fin que si lo estima pertinente iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Ante un requerimiento del Presidente al Fiscal para que explique esta situación, el señor Vial señala que efectivamente se produjo una falsificación en un documento del Banco Central que para todos los efectos legales son instrumentos públicos. Es un delito, para la ley, considerado oficialmente peligroso y grave, por lo que es un deber ineludible iniciar gestiones frente a los Tribunales del Crimen, a objeto de que el Tribunal investigue y aplique las sanciones que correspondan a los responsables.

El señor Vial estima que si el Consejo lo tiene a bien, faculte al Fiscal o al Abogado Jefe, a objeto de que inicien las gestiones pertinentes y entablen, a lo menos, una denuncia frente a los Tribunales del Crimen, y luego en el curso del proceso se verá si se hacen



BANCO CENTRAL DE CHILE

parte o no en la querrela. Alude que está clara la comisión del delito y no hay duda de que se produjo una falsificación.

Se aprueba la proposición del Fiscal.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	17352-0, 17531-0, 17532-9, 17543-4, 17548-5, 17634-1, 17637-6, 17638-4		1-15389	81.890.-
	67654-9		1-15390	10.881.-
	66266-3		1-15391	26.214.-
	288472-5, 288489-K, 289279-5, 289869-6, 290992-2, 292344-5		1-15392	56.167.-
	290196-4		1-15393	2.048.-
	114830-8, 114831-6, 114832-4, 114833-2, 114834-0, 114835-9, 115048-5, 115049-3		1-15394	11.358.-
	267451-8		1-15395	3.749.-
	287467-3, 289608-1, 291249-4		1-15396	13.125.-
	17301-6		1-15397	4.762.-
	283891-K, 262590-8, 262845-1, 263228-9, 265031-7		1-15398	17.259.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	269605-8, 10865-8, 10904-2, 10905-0, 10906-9, 10930-1		1-15399	338.720.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7673-3		1-15400	1.348.-
	211626-4		1-15401	9.483.-
	189533-2, 190269-K		1-15402	8.045.-
	204213-9		1-15403	2.724.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	269723-2		2-00255	5.-
	90282-5, 268991-4, 269368-7, 269375-K, 269378-4, 269379-2, 269380-6, 270127-2, 270139-6, 271311-4, 271401-3, 272004-8, 272005-6		2-00256	65.-
	287701-K, 287702-8, 288597-7, 288598-5, 289361-9, 291174-9		2-00257	30.-
	287828-8, 290696-6		2-00258	10.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	287990-K, 289189-6, 290381-9, 291755-0		2-00259	20.-
	66524-7, 288112-2		2-00260	10.-
	267020-2, 267021-0, 267022-9, 267312-0, 267313-9		2-00261	25.-
	114677-1, 114934-7		2-00262	10.-
	287781-8, 289110-1, 289990-0, 290048-8, 290064-K, 290171-9, 290709-1, 291370-9, 291510-8, 291613-9, 291977-4, 292012-8, 292014-4, 292017-9, 292142-6, 287888-1, 289987-0, 289991-9, 290063-1, 290170-0, 290439-4, 291168-4, 291373-3, 291511-6, 291976-6, 292011-K, 292013-6, 292015-2, 292018-7, 292154-K, 292155-8, 292511-1, 292378-K, 292379-8, 292380-1, 292472-7, 292506-5		2-00263	185.-
	292537-5		2-00264	5.-
	287852-0, 287921-7, 287998-5		2-00265	15.-
	269499-3		2-00266	5.-
	111500-0		2-00267	5.-
	289188-8, 289186-1		2-00268	10.-
	285993-3, 263225-4, 263813-9		2-00269	15.-
	291406-3		2-00270	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	269955-3, 271128-6, 271620-2, 10974-3		2-00271	20.-
	290076-3		2-00272	5.-
	286788-K		2-00273	5.-
	280370-9, 281192-2, 281659-2		2-00274	15.-
	288551-9		2-00275	5.-
	266460-1		2-00276	5.-
	94522-2		2-00277	5.-
	118872-5		2-00278	5.-
	92229-K		2-00279	5.-
	301836-3		2-00280	5.-
	71980-9		2-00281	5.-
	88472-K		2-00282	5.-
	287868-7, 288327-3, 288449-0, 291719-4		2-00283	20.-
	287722-2		2-00284	5.-
	285200-9		2-00285	5.-
	81775-5		2-00286	5.-
	19274-2		2-00287	5.-
	276978-0		2-00288	5.-
	248320-8		2-00289	5.-
	87295-0		2-00290	5.-
	8773-5		2-00291	5.-

mp.



BANCO CENTRAL DE CHILE

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Planillas y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	7673-3		1-14463	8.750.-
	211626-4		1-14242	36.338.-
	189533-2, 190269-K		1-14001	31.989.-
	204213-9		1-14151	13.424.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación de las divisas no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	225025-4		1-14495	1.320.-
	53165-6		1-14871	4.295.-
	52189-8, 258514-0		1-14656	14.412.-
	57348-0		1-14976	8.320.-
	79290-6, 58319-2		1-15052	8.040.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	81775-5		1-15174	17.693.-
	19274-2		1-15298	1.450.-
	276978-0		1-15149	71.787.-
	248320-8		1-15212	5.214.-

Mp.



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	87295-0		1-15214	8.389.-
	8773-5		1-15252	27.547.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que la situación producida se debió a un error en la aplicación de la documentación, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	84879-0, 86473-7		1-15279	20.610.-
	84706-9		1-15275	10.200.-

8° Iniciar acción judicial en contra de _____ por infringir el Art. 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en operaciones amparadas por el Informe N° 6401-4, por un valor de US\$ 142.200.-

497-02-960418 - Modifica Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 275 del Gerente General.

El Consejo acordó modificar el Capítulo IV.B.8.5 del Compendio de Normas Financieras, agregando al final del N° 3, el siguiente párrafo:

" No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse telefónicamente a las entidades participantes a través de la Mesa de Dinero, hasta las 9:30 horas del día de la licitación, señalándose las condiciones financieras de la misma."

497-03-960418 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


Incl.:

Anexo Acuerdo N° 497-03-960418

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

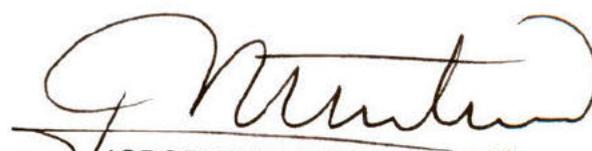
Nº 61

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Contrato de Arriendo	US\$ 16.531.872,00	Para pagar a la empresa " Punta Angeles Shipping Co.,Inc. ", Monrovia, Liberia, el arriendo con compromiso de compra del buque tanque Punta Angeles para efectuar cabotaje en Chile, pagadero en 96 cuotas mensuales de US\$ 172.207,00 c/u.
	Primas de Seguros	US\$ 166.503,40	Para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd. ", de Inglaterra, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.01.96 al 31.12.97 por las naves: Vicuña, Lama, Alpaca, Osorno y Llaima, y a " The Shipowners Mutual Protection and Indemnity Association ", de Luxemburgo, prima de Protección e Indemnizaciones de remolcadores, para el período que cubre desde el 20.02.96 al 20.02.97 por los remolcadores: Pangui, Pulli, Ñandu, Enco, Fui, Mocho, Choshuenco, Ultramar III, Ultramar X, Ultramar XI, Ultramar XII, Ultramar XIV y Ultramar I.
	Gastos Promoción de Exportaciones	US\$ 600.000,00	Para pagar gastos de estudios, ofrecimiento y realización de servicios promocionales y/o publicitarios del vino chileno en el extranjero.
	TOTAL	US\$ 17.298.375,40 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Arriendo de buque tanque. VA-1199 US\$ 16.531.872,-

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa "Punta Angeles Shipping Co., Inc"., Monrovia, Liberia, el arriendo con compromiso de compra del buque tanque Punta Angeles para operarlo en el cabotaje chileno, pagadero en 96 cuotas mensuales de US\$ 172.207,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización y facturas.

VALIDEZ : 20.09.2003

- ◆ Cartas.
- ◆ Contrato de arrendamiento.
- ◆ Contrato de fletamento marítimo.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Primas de Seguros US\$ 114.109,40

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Nelson Hurst Marine Ltd.", de Inglaterra, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.01.96 al 31.12.97 por las naves: Vicuña, Lama, Alpaca, Osorno y Llaima.

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	01.01.96	US\$ 28.527,35
2	01.04.96	US\$ 28.527,35
3	01.07.96	US\$ 28.527,35
4	01.10.96	US\$ 28.527,35

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

-Debit Note

-Cover Note

Válidez: 22.05.96

Primas de Seguros

US\$ 52.394,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " **The Shipowners Mutual Protection and Indemnity Association** ", de Luxemburgo., prima de Protección e Indemnizaciones de remolcadores para el período que cubre desde el 20.02.96 al 20.02.97 por los remolcadores: Pangui, Pulli, Ñandu, Enco, Fui, Mocho, Choshuenco, Ultramar III, Ultramar X, Ultramar XI, Ultramar XII, Ultramar XIV y Ultramar I.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

I
-Debit Note

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	20.04.96	US\$ 34.929,33
2	20.08.96	US\$ 17.464,67

Válidez: 22.05.96

Gastos promoción de exportaciones VA-1200

US\$ 600.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar gastos de estudios, ofrecimiento y realización de servicios promocionales y/o publicitarios del vino chileno en el extranjero.

-Carta N° 06/96 del 29.03.96.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización y facturas correspondientes.

La presente autorización queda sujeta a rendición de cuenta en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de adquisición de las divisas.

Validez: 31.03.97